



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la crisis social, económica, cultural y ambiental que agudiza día a día al país y el mundo, de la que no se escapa la provincia de Pichincha ni el cantón Cayambe, todos los sectores se ven afectados como los productivos y sociales; además debido al centralismo y fundamentalmente a la falta de planificación del desarrollo local, nacional y ausencia de participación ciudadana en la toma de decisiones, el Gobierno Municipal de Cayambe, conjuntamente con otros actores sociales, ha impulsado la organización de la Asamblea Cantonal para superar los hechos anteriormente mencionados y de esta manera prepararse eficientemente para la modernización, descentralización, desconcentración y globalización.

El rol que cumplen actualmente los municipios se ha reducido a la dotación de infraestructura y prestación de servicios, por lo cual resulta imprescindible que el Gobierno Municipal de Cayambe implemente un nuevo modelo de gestión que le permita asumir el papel de agente dinamizador y facilitador del desarrollo humano.

Para lograr este objetivo se requiere la participación activa de todos/as los/as actores sociales, para dar seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo Cantonal y retroalimentación mediante recomendaciones y la optimización de los futuros planes cantonales, para incrementar la eficiencia de la Administración Pública, reducir los niveles de corrupción en la Administración y Gestión cantonal, apoyar a la ciudadanía en general y en especial a los sectores más vulnerables.

Para que todas estas iniciativas tengan sustento jurídico es necesario la expedición de una Ordenanza acorde a lo dispuesto en la Norma Suprema del Estado y demás leyes vigentes.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución Política de la República del Ecuador, establece la obligatoriedad del Estado en impulsar la descentralización, la desconcentración, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza.
- Que,** la Carta Magna establece la obligación que tiene el Estado de brindar protección integral a la niñez y adolescencia, asegurando el ejercicio real de sus derechos, así como el de reconocer, garantizar, conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social en su amplitud étnica, de generación y ejercicio de la autoridad.
- Que,** la descentralización del Estado consiste en la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente

financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero, de que son titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos a efectos de distribuir los recursos y los servicios de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que, la participación ciudadana es el sistema por el cual se involucra activamente a todos los sectores sociales en la vida jurídica, política, cultural y económica social del país, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida del habitante ecuatoriano, con miras a una más justa distribución de los servicios y recursos públicos.

Que, la descentralización tiene como finalidades, entre otras, el fortalecer las capacidades e incentivar las iniciativas locales para consolidar una gestión autónoma eficiente, entre otros medios, a través de la planificación y prestación adecuada de servicios públicos a la comunidad respectiva; así como el fomentar y ampliar la participación social en la gestión pública, y promover la autogestión de las fuerzas comunitarias

Que, la participación social se sustentará en los principios de democracia, equidad social y de género, pluralismo, respeto y reconocimiento a los valores de los pueblos indígenas, negros y más grupos étnicos.

Que, la Ley de Régimen Municipal señala como fines esenciales del Municipio: el procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; el planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales; y, el de acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

El Gobierno Municipal de Cayambe, en uso de las atribuciones, puntualizadas en los numerales 1 y 49 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

**LA SIGUIENTE: REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE CAYAMBE.**

CAPITULO I

ENUNCIADOS GENERALES

Art. 1.- Naturaleza.- La Asamblea Cantonal de Cayambe ejercerá su acción en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, teniendo competencia para todo lo relacionado con el seguimiento, retroalimentación y evaluación del Plan de Desarrollo Cantonal, la que se registrá por la presente ordenanza, las disposiciones de

los reglamentos internos generales y específicos que se expidan y demás normas jurídicas aplicables.

Art. 2.- Denominación.- Se denominará “Asamblea Cantonal de Cayambe”. Con este nombre se identificará y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Art. 3.- Domicilio.- La Asamblea Cantonal de Cayambe, tendrá su domicilio en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe y provincia de Pichincha.

Art. 4.- Personería Jurídica.- La Asamblea Cantonal de Cayambe, es una institución de derecho público, autónomo, con patrimonio propio, sin fines de lucro y con capacidad de realizar actos jurídicos y administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos

Art. 5.- Representación Legal.- El Presidente de la Asamblea Cantonal de Cayambe, es el representante legal de la misma y consecuentemente tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales que corresponda a su gestión.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 6.- De los Fines y Objetivos.- Entre sus fines y objetivos se considera:

- a. Contribuir al fortalecimiento de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades; rechazando toda clase de discriminación: política, económica, étnica, religiosa, de género y generacional.
- b. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo Cantonal.
- c. Retroalimentar el Plan de Desarrollo Cantonal mediante la participación ciudadana.
- d. Realizar Veeduría Ciudadana en cuanto a moral pública, defensa de la ciudadanía e inversión pública.
- e. Coordinar las actividades de apoyo de las ONGs que trabajan en el cantón en beneficio de la ciudadanía.
- f. Evaluar la Administración y gestión pública cantonal.
- g. Dar las recomendaciones y tomar las medidas correctivas para la mejor aplicación del Plan de Desarrollo Cantonal.
- h. Conocer la Pro-forma presupuestaria anual del año inmediato siguiente; y,
- i. Conocer la ejecución presupuestaria del año fiscal anterior y del que decurre.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.

Art. 7.- La Asamblea Cantonal tendrá la siguiente estructura:

- a. Plenaria de la Asamblea Cantonal
- b. El Comité de Gestión,
- c. Áreas Temáticas y;
- d. Asambleas Parroquiales

Art. 8.- De la Conformación.- La Asamblea Cantonal estará conformada por todos/as los/as Delegados Oficiales y Fraternos que representen a las entidades que constan en el Anexo de la presente Ordenanza. El quórum de la Asamblea se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los Delegados Oficiales convocados, en caso de no existir el quórum señalado se instalará con el número de asambleístas presentes. La Asamblea será pública y abierta.

Art. 9. - De los Delegados Oficiales.- Son Delegados oficiales los representantes debidamente acreditados de los gremios organizados; los mismos que tendrán voz y voto en la Asamblea

Art. 10. - De los Delegados Fraternos.- Son Delegados Fraternos los ciudadanos interesados en participar en la Asamblea; estos Delegados tendrán voz pero no voto.

Art. 11.- La Asamblea Cantonal de Cayambe será convocada por el o la Presidente/a y se reunirá ordinariamente en los años impares en la última semana del mes de agosto, en los años pares en la primera semana del mes de noviembre y extraordinariamente cuando sea necesario.

CAPITULO IV

DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS

Art. 12.- De las Áreas Temáticas.- Los temas a ser abordados por las diferentes áreas temáticas, son los siguientes:

- a. Economía, producción y comercio
- b. Turismo
- c. Ambiente
- d. Salud
- e. Educación
- f. Deportes y recreación

- g. Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos
- h. Veeduría Ciudadana
- i. Cultura
- j. Seguridad Ciudadana
- k. Niñez
- l. Adolescentes
- m. Jóvenes
- n. Mujeres
- o. Tercera Edad
- p. Tránsito y Transporte; y,
- q. Las demás que sean creadas o suprimidas por el Comité de Gestión, de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.

Art.13.- De las Áreas Temáticas.- Las áreas temáticas estarán integradas por los delegados Oficiales y Fraternos, debidamente acreditados. Cada una de las áreas temáticas estarán coordinadas por los delegados del Área Temática respectiva, que funcionen en el Comité de Gestión.

Participarán además, el Concejal/a y funcionarios del Gobierno Municipal, Consejo Provincial, Gobierno Nacional, el representante de los Consejos Cantonales y Ongs.

Art. 14.- Las Áreas temáticas, podrán organizar su trabajo por medio de subtemas que consideren convenientes para tratar los diferentes temas, se informará de las acciones realizadas y analizará las propuestas de los distintos asistentes inscritos, priorizando los proyectos en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 15.- Cada año en la Asamblea Cantonal, se elegirá en cada Área Temática de entre sus Delegados Oficiales a un representante Principal y a un Suplente para el Comité de Gestión, quien durara un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 16.- El representante Principal de cada una de las áreas temáticas, tendrá voz y voto en la Plenaria y en ausencia temporal o definitivo de este, se principalizará a su suplente.

Art. 17.- Del funcionamiento de las Áreas Temáticas.- Serán funciones de las áreas temáticas las siguientes:

- a. Su funcionamiento es permanente.
- b. Ordinariamente se reunirá por lo menos una vez al mes; y extraordinariamente cuando lo convoque el representante principal del Área Temática; y,
- c. Las decisiones se tomaran por mayoría simple de los presentes

Art. 18. - Deberes de los representantes de las Áreas Temáticas.- Son deberes, entre otros, los siguientes:

- a. Asistir de manera cumplida y obligatoria a las sesiones del comité de Gestión.
- b. Convocar a sesiones a los miembros de sus áreas temáticas, de acuerdo al cronograma de actividades que debe presentar al inicio de sus actividades al Comité de Gestión que será aprobado por el mismo o en el caso que sea necesario.
- c. Designar, de entre sus miembros, al Presidente/a de la Asamblea Cantonal, quien durará un año en sus funciones.
- d. Informar en cada una de sus circunscripciones territoriales y respectivas organizaciones o instituciones sobre su desempeño en el Comité de Gestión.
- e. Presentar planes operativos sobre los temas encomendados, al Comité de Gestión.
- f. Cumplir con todos los acuerdos y funciones que le encomendare el Área temática.
- g. Designar de entre sus miembros a un secretario/a para su actuación en cada una de las Áreas temáticas; y,
- h. Cumplir con la presente ordenanza.

Art. 19.- Funciones de los representantes de las Áreas Temáticas.- Son funciones entre otros los siguientes:

- a. Presidir el área temática y ejercer la representación ante el Comité de Gestión
- b. Cumplir y hacer cumplir las políticas generales y lineamientos específicos establecidos en la Asamblea Cantonal y el Comité de Gestión.
- c. Presentar informes de los temas abordados en el Área temática al Comité de Gestión; Además, del resultado de las gestiones realizadas
- d. Impulsar veedurías en las actividades de su Área.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 20.- Escuchar el informe de actividades del Alcalde, Presidente de la Asamblea Cantonal y otras autoridades.

Art. 21.- Evaluar los informes de las actividades y priorizar las propuestas a ejecutarse de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal, en cada Área Temática.

Art. 22.- La Asamblea culminará con una sesión Plenaria con la participación de los representantes principales de cada Área Temática al Comité de Gestión y un

Delegado Relator nombrado en cada Área, pudiendo ser relator el mismo representante.

Art. 23.- En presencia de los delegados se procederá a elecciones de dignatarios, únicamente participarán los delegados principales de las Áreas Temáticas y actuará el Suplente en el caso de ausencia del principal.

Art. 24.- El Comité de Gestión saliente elegirá de entre los delegados fraternos un Director/a y un Secretario/a de Asamblea para presidir la Plenaria.

Art. 25.- La Plenaria realizará las siguientes actividades:

- a. Conocer y aprobar los informes de cada una de las Áreas Temáticas
- b. Posesionar a los representantes Principales y suplentes de cada una de las Áreas temáticas, como miembros del Comité de Gestión.
- c. Designar al Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Cantonal, de entre los representantes principales de las áreas temáticas, los mismos que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos, por una sola vez.

CAPITULO VI

DE LA INTEGRACIÓN

Art. 26.- Integración del Comité de Gestión

El Comité de Gestión estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Presidente/a de la Asamblea Cantonal
- b. El Vicepresidente/a de la Asamblea Cantonal
- c. Un representante de cada una de las Áreas temáticas.
- d. Un representante del Pueblo Kayambi,
- e. Un representante de cada una de las Asambleas Parroquiales; y,
- f. Un representante de los barrios de Cayambe.

Art. 27.- Del Presidente/a.- El Presidente/a de la Asamblea Cantonal, será elegido por los representantes de las áreas temáticas en la Plenaria de la Asamblea Cantonal de entre sus miembros y durará en sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Art. 28.- Incompatibilidades para ser Presidente/a: No podrán ser presidente/a de la Asamblea Cantonal, quienes:

- a. Mantengan contratos con los Gobiernos local y seccional, directamente o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- b. Sean candidatos a dignidades públicas de elección popular,
- c. Sean funcionarios públicos de los Gobiernos local y seccional,
- d. No estén al día con las Obligaciones Tributarias y Municipales,
- e. Quienes sean declarados interdictos; y,
- f. En caso de darse un nombramiento o contrato de servicios profesionales a un familiar dentro del Gobierno Municipal de Cayambe, durante el ejercicio de su función

Art. 29.- Funciones del Presidente/a:

- a. Representar a la Asamblea Cantonal y al Comité de Gestión,
- b. Convocar a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Cantonal y del Comité de Gestión,
- c. Presidir la Asamblea Cantonal y el Comité de Gestión,
- d. Coordinar y dar seguimiento a la información del Gobierno Municipal, Provincial, Nacional y de las ONGs, para fortalecer, evaluar y controlar la Administración y gestión pública cantonal en defensa de la ciudadanía, a si mismo dar seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Cantonal y se retroalimentará mediante recomendaciones la optimización de los futuros planes.
- e. Informar a los miembros del Comité de Gestión de las actividades realizadas.
- f. Representar ante organismos nacionales e internacionales a la Asamblea Cantonal
- g. Autorizar gastos hasta un monto de 300 dólares americanos; del presupuesto asignado.
- h. Remitir informe final para la retroalimentación del Plan de Desarrollo Cantonal al Concejo del Gobierno Municipal
- i. Las demás que le señale la presente Ordenanza, la Asamblea y el Comité de Gestión.

Art. 30.- Del Vicepresidente/a.- El Vicepresidente/a de la Asamblea Cantonal, será elegido en la Plenaria de la Asamblea Cantonal de entre los representantes principales y durará en sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelecto/a por una sola vez.

Art.31.- Incompatibilidades para ser Vicepresidente/a: No podrán ser Vicepresidente/a de la Asamblea Cantonal, quienes:

- a. Mantengan contratos con los Gobiernos local y seccional, directamente o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b. Sean candidatos a dignidades públicas de elección popular,
- c. Sean funcionarios públicos de los Gobiernos local y seccional,
- d. No estén al día con las Obligaciones Tributarias y Municipales,
- e. Quienes sean declarados interdictos; y,

- f. En caso de darse un nombramiento o contrato de servicios profesionales a un familiar dentro del Gobierno Municipal de Cayambe, durante el ejercicio de su función.

Art. 32.- Funciones del Vicepresidente:

- a. Subrogar al Presidente/a cuando lo delegue y en ausencia temporal o definitiva.

CAPITULO VII

DEL ASISTENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Art. 33.- Funciones del Asistente.- El Asistente será un funcionario del Gobierno Municipal avalado por el Comité de Gestión, exclusivamente al servicio de la Asamblea Cantonal, Comité de Gestión y Áreas Temáticas; y tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir a todas las Asambleas y Sesiones convocadas.
- b. Llevar el Libro de Actas y resoluciones y firmar conjuntamente con el o la Presidente/a.
- c. Firmar conjuntamente con el o la Presidente/a las convocatorias.
- d. Llevar con responsabilidad los documentos que sean de interés para la Asamblea Cantonal, el Comité de Gestión y las Áreas Temáticas.
- e. Ejecutar los gastos autorizados por el o la Presidente/a y llevar los registros correspondientes.
- f. Realizar otras funciones propias del cargo que sean encomendadas por el Comité de Gestión y Áreas; y,
- g. Registrar y controlar la asistencia de los asambleístas

CAPITULO VIII

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Art. 34.- De la Estructura Orgánica funcional.- La estructura del Comité de Gestión, estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes niveles:

- a. **El nivel Ejecutivo**, representado por el Presidente/a de la Asamblea Cantonal, quien constituye la autoridad que oriente y ejecute las políticas directrices emanadas de la Asamblea Cantonal de Cayambe.
- b. **El nivel Asesor**, constituye el órgano consultivo y de apoyo para la implementación de las decisiones de la Asamblea. Estará integrada por las unidades que el Comité de Gestión, considere necesarias; y,
- c. **El nivel Operativo**, estará constituido por los representantes de las Áreas temáticas y demás personal designado para el efecto.

Art. 35.- Atribuciones y Deberes del Comité de Gestión.- Son atribuciones y deberes del Comité de Gestión, las siguientes:

- a. Solicitar al Presidente/a la convocatoria a la Asamblea Cantonal de Cayambe.
- b. Coordinar con las Asambleas parroquiales, la realización de las mismas y sus priorizaciones,
- c. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal.
- d. Conocer y delinear las metas, programas, proyectos a ser tratados por las Áreas Temáticas.
- e. Presentar las propuestas priorizadas por los asambleístas al Concejo Cantonal, Consejo Provincial, Gobierno Nacional y ONGs,
- f. Propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales y territoriales y de su carácter participativo y democrático.
- g. Propiciar el desarrollo equilibrado del Cantón y sus Parroquias.
- h. Proponer al Concejo Cantonal Ordenanzas y Reformas de las Ordenanzas que propicien el cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal.
- i. Socializar a la ciudadanía a través de una apropiada difusión y promoción las actividades de la Asamblea Cantonal, el Comité de Gestión y las Áreas temáticas.
- j. Proponer estudios y temáticas que sean necesarios para la retroalimentación del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe.
- k. Recibir propuestas y proyectos presentados para el efecto por parte de los diferentes actores del desarrollo cantonal.
- l. Conocer y aprobar las propuestas a ser presentados a la Asamblea Cantonal de Cayambe.
- m. Conocer los informes de las Áreas temáticas.
- n. Evaluar la marcha administrativa del Comité de Gestión e informar a la Asamblea Cantonal.
- o. Coordinar con otras instituciones la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Cantonal.
- p. Establecer acuerdos o convenios de cooperación con organismos de carácter público o privado para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal.
- q. Coordinar con las Asambleas Parroquiales, OSGs, el Gobierno Municipal de Cayambe, el Gobierno Provincial de Pichincha, Gobierno Nacional, lo pertinente a la ejecución del Plan de Desarrollo.
- r. Elaborar y aprobar los Reglamentos Operativos que sean necesarios.
- s. Autorizar los gastos superiores a los 300 dólares americanos del presupuesto asignado; y,
- t. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.

Art. 36. - De las Sesiones.- Las sesiones del Comité de Gestión, serán ordinarias y extraordinarias.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 - Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE - ECUADOR

Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada 15 días y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente/a o a petición por escrito y firmada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 37.- Quórum y Votaciones.- El quórum será de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de no existir el Quórum reglamentario se instalará con los miembros presentes luego de 1 hora de la convocatoria.

Las votaciones del Comité de Gestión, serán nominales.
Para la reconsideración de una decisión se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 38.- Todos los miembros del Comité de Gestión, tendrán voz y voto; en caso de empate el /la Presidente/a tendrá voto dirimente.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Art. 39.- Patrimonio.- Son bienes de la Asamblea Cantonal de Cayambe, los muebles e inmuebles que transfiera el Gobierno Municipal y los que a futuro adquiera a cualquier título.

Art. 40.- Fuentes de Ingresos.- Son fuentes de ingresos de la Asamblea Cantonal de Cayambe:

- Los que designare el Gobierno Municipal de Cayambe para la administración y el funcionamiento de la Asamblea Cantonal de Cayambe y el Comité de Gestión.
- Otros ingresos públicos y privados que obtuviere, a cualquier título; y,
- De los legados o donaciones que se los hiciere, con la obligación de recibirlos bajo beneficio de inventario.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Segunda.- Codifíquese los cambios efectuados y aprobados.

Tercera.- Se derogarán las ordenanzas y reglamentos anteriores sobre el tema y que se contrapongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Asamblea Cantonal de Cayambe por esta sola vez se realizará en el mes de Noviembre del 2006. Las demás se realizarán de conformidad a lo previsto en esta Ordenanza.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

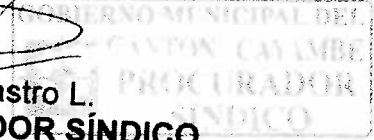
Tel. 2360 052 - Ext. 145 Fax: 2360 441 E-mail: concejo@municipiocayambe.gov.ec
Web: www.municipiocayambe.gov.ec
CAYAMBE - ECUADOR

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los siete días del mes de agosto del año 2006 mil seis.

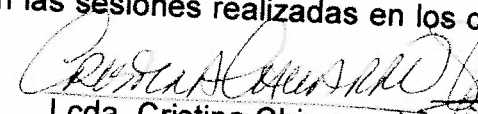

Agustín Novoa
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SÍNDICO



CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en las sesiones realizadas en los días 08 de mayo del 2006 y 07 de agosto del 2006.

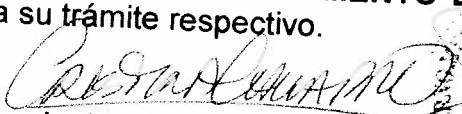

Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los ocho días de mes de agosto del año 2006, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE CAYAMBE**, para su trámite respectivo.



Agustín Novoa
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DE CONCEJO

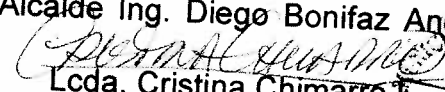


En Cayambe, a los ocho días de mes de Agosto del año 2006, habiéndose recibido tres ejemplares de **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE CAYAMBE**, suscrito por el señor ViceAlcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.


Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



Razón.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe; Certifico que **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE CAYAMBE**, fue sancionada por el señor Alcalde Ing. Diego Bonifaz Andrade, el 08 de Agosto del 2006.


Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE

